



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE CARACTER LABORAL TEMPORAL, DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE, PARA EL SERVICIO DE LEY DE DEPENDENCIA, ASI COMO BOLSA DE TRABAJO.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de las presentes bases la contratación de un puesto de personal laboral temporal con la categoría de Auxiliar de Sad Ley de Dependencia, según subvención anual otorgada por la Excm. Diputación Provincial, así como bolsa de trabajo.

Se trata de la contratación de un puesto de trabajo como personal laboral temporal, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ley Dependencia, así como bolsa de trabajo, siendo la descripción del puesto la siguiente: las funciones a desempeñar en cada puesto serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 15/11/2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de Trabajo:

- Actuaciones de carácter doméstico(alimentación, vestido, mantenimiento de la vivienda, etc)
- Actuaciones de carácter personal(higiene, movilidad, cuidados especiales, etc
- Actuaciones de carácter educativo, contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial (todo ello siguiendo las instrucciones de las trabajadoras sociales)
- Cualquier otra propia de la categoría profesional en la que se encuadran los puestos de trabajo en cuestión.

**SEGUNDA: DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.-**

La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingos en turnos rotativos de mañana y tarde. El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, respetando siempre el descanso semanal establecido por Ley.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Por Obra y Servicio determinado, tiempo completo.

Duración: Estará relacionada con la subvención otorgada.

Salario Mensual Bruto: 1013,56 €

La bolsa de trabajo que se constituya será válida hasta que se agote o se apruebe una nueva bolsa.



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**TERCERA: REQUISITOS.-** Los candidatos/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concretamente, estos profesionales deberán tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondiente títulos de formación profesional, certificados de profesionalidad, o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de Junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

A estos efectos, en particular se considerarán idóneos:

c1) El título de formación profesional de grado medio de Técnico de Atención Sociosanitaria o equivalente.

c2) El certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente.

Además, hasta que el personal de ayuda a domicilio pueda disponer de los Certificados de Profesionalidad, podrán justificar su cualificación profesional mediante la aportación e alguno de los siguientes documentos:

c3) Aquellos que acrediten haber completado la formación conducente a la obtención de esos Certificados de Profesionalidad, con indicación de haber superado las unidades de competencia o los módulos formativos del curso que, llegado el momento, permitiría su entrega.

c4) Aquellos justificativos de tener experiencia laboral relacionada con sus competencias funcionales, siempre que haya trabajado al menos tres años realizando tareas relacionadas con esas competencias, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de la entrada en vigor de esta disposición.

c5) Excepcionalmente, en esta convocatoria el auxiliar de ayuda a domicilio que aún no disponga de la cualificación profesional exigida con anterioridad y su experiencia profesional relacionada con sus competencias funcionales sea inferior a la establecida en el apartado anterior, podrá prestar el servicio siempre que, con carácter previo al inicio de su trabajo,



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**justifique haber comenzado un curso de formación orientado a obtener la cualificación profesional o bien, por no poder iniciarlo como consecuencia de una insuficiente oferta formativa en su ámbito territorial, se comprometa expresamente a hacerlo.**

En ambos casos, el auxiliar de ayuda a domicilio deberá, una vez iniciada su formación, aportar periódicamente la certificación parcial acumulable correspondiente a las unidades de competencia superadas, así como completar la formación conducente a la obtención del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitados deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de EBEP.

G) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

H) Tener demanda o mejora de empleo.

#### **CUARTA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIA.-**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la correspondiente convocatoria en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Social Educativo de Villamanrique, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villamanrique, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria a través de bando municipal y web.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Patronato y Web; estarán a disposición de los interesados/as en la Secretaría del Patronato Social y Educativo de Villamanrique.



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1) Currículum Vitae, vida laboral actualizada al día de la presentación de la solicitud y fotocopias que acrediten la titulación requerida, la experiencia profesional que la sustituye y los títulos o certificados que cada candidato/a desee hacer valer en el procedimiento. En defecto de titulación específica o experiencia profesional sustitutiva, el solicitante deberá realizar declaración jurada de **“compromiso de realizar un curso de formación orientado a obtener la cualificación profesional requerida legalmente para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, por carecer de los requisitos legales exigidos y no haber sido admitido/a a un curso hasta la fecha”**. (En caso de cumplir los requisitos de titulación y/o experiencia requeridos no será necesario aportar esta declaración jurada).
- 2) Fotocopia de D.N.I., N.I.E., u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- 3) Declaraciones responsables de poseer la capacidad funcional y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación.
- 4) Mejora o demanda de empleo.

Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en la misma, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

Los cursos, jornadas..., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

De valorarse otra experiencia profesional, sin perjuicio de la obligación específica de aportar los Certificados de Profesionalidad que marca la norma, esta se acreditará mediante fotocopia de los contratos que estén relacionados con el puesto a cubrir. Cuando se trate de otros servicios previos en esta administración pública bastará con presentar certificados oficiales referenciados a los periodos de prestación de servicio en los puestos que corresponda acreditar.



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

#### **QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y estará constituido por :

- Presidente
- Secretario
- 2 Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos nos previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Se nombrarán suplente para el Tribunal Calificador titular.

#### **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y CALIFICACIÓN**

##### 1.- Entrevista: Máximo 5 puntos

De carácter obligatoria, de forma que si algún aspirante no la cumpliera, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará eliminado/a.

La entrevista versará sobre las tareas e incidencias principales que se puede encontrar al desempeñar el puesto de trabajo, así como del modo que el candidato/a desempeñaría las funciones y de las soluciones que propondría a las incidencias.

##### 2.- Currículum Vitae: Máximo 5 Puntos.

A)FORMACION : puntuación máxima 3 puntos

- Titulación relacionada con el puesto: 1 punto
- Formación recibida o impartida en Seminario, Cursos, Congresos, Jornadas., hasta un ,máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

De 10 a 20 horas, o de 2 a 4 jornadas.....0,05 puntos.

De 21 a 40 horas, o de 5 a 8 jornadas.....0,10 puntos

De 41 a 100 horas, o de 9 a 20 jornadas.....0,20 puntos



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

- De 101 a 200 horas, o de más de 20 jornadas.....0,30 puntos
- De 201 a 300 horas.....0,40 puntos
- Más de 301 horas..... 0,50 puntos

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 2 puntos

- En puestos análogos prestados en servicios sociales de cualquier administración pública .....0,10 puntos/mes.
- En puestos análogos prestados en otras áreas de cualquier administración pública.....0,05 puntos/mes.
- En puestos análogos prestados en la empresa privada.....0,03 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, serán considerado como un único periodo de valoración.

La acreditación de la experiencia profesional se estará a lo establecido en el apartado de Forma y Plazo de presentación de instancias

La calificación final será la suma de puntos de la fase de entrevista y la fase de valoración de curriculum vitae.

#### **SEPTIMO: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamanrique. Dicha relación se elevará al Presidente del Patronato Social y Educativo de Villamanrique, para que proceda a la formalización del correspondiente contrato del candidato/a de mayor puntuación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de renuncia o pérdida del derecho a ser contratado, se llamará a cubrir el puesto al siguiente que haya obtenido mejor puntuación.



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

## **OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Del resultado arrojado, se nombrará al Titular del puesto que haya obtenido la mayor puntuación, y con el resto de candidatos se formará una Bolsa de Empleo, ordenada por puntos, que utilizará el Patronato en caso de que concurren necesidades de prestación de servicios del puesto de Auxiliar de SAD Ley Dependencial (entre otras vacaciones, I.T....).

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación. En caso de renuncia se pasará al siguiente puesto de la lista, colocándose el renunciante en el último puesto de la misma.

## **NOVENA: REGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y su bases, que agotan las vía administrativa, se podrá interponer por los interesados los recursos determinados por la legislación vigente, en la forma y plazos que esta determine.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

En Villamanrique, a 07 Febrero 2014.

EL PRESIDENTE  
FDO. D. José Solís de la Rosa.



PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)